

## Variaciones entre el Reglamento de 1987 y de 1997

1º) Desaparecen las definiciones de nuevo reparto, penalidad, carta penalizada y promedio.

2º) Se modifican las definiciones de:

- CONVENCIÓN: 1. Voz que, por acuerdo entre compañeros, transmite una información distinta que el propósito de jugar en el palo nombrado o en el último designado, o relativa a fuerza en honores o a la longitud -tres o más cartas- de un palo. No se considera convención un acuerdo sobre fuerza conjunta. 2. Jugada de los defensores que proporciona una información no por deducción, sino según acuerdo previo.

- JUEGO: 1. Ver Carteo. 2. El conjunto de voces y jugadas correspondientes a un estuche.

- MANGA: 1. Contrato que exige ganar tres -a Sin Triunfo- cuatro -a Pique o Corazón- o cinco -a Diamante o Trébol- bazas de subasta. 2. Contrato de nivel inferior al indicado en 1 pero cuyo cumplimiento, por estar doblado o redoblado, alcanza o supera ese número de bazas de subasta.

- REPARTO: 1. Distribución de la baraja para formar las manos de los cuatro jugadores. 2. Las cartas así repartidas consideradas como una unidad e incluyendo subasta y carteo.

- SESIÓN: Período de juego durante el cual la entidad organizadora ha dispuesto que se juegue un número determinado de manos.

- TRIUNFO: Cada carta del palo, si lo hay, en el que se establece el contrato.

3º) Art. 6:

- B: se recomienda que las cartas se repartan en el sentido de las agujas del reloj.

- D-1: "... si algún jugador puede haber visto la cara de una carta que pertenece a una mano ajena".

- D-3: "¼conforme a lo dispuesto en el Art. 22 A, cuando lo disponga el Director por cualquier razón suficiente prevista en este Reglamento (Art. 86 C)".

4º) Art. 7 D: "RESPONSABILIDADES DE PROCEDIMIENTO: Los jugadores que permanezcan en la mesa durante la sesión responderán, solidariamente, de que se mantienen en ella las condiciones adecuadas para el juego".

5º) Art. 8 B: "... si, en ese momento, alguna mesa no hubiera concluido el juego, la ronda continúa para esa mesa hasta que hayan cambiado los jugadores".

6º) Art. 9: se introduce en los epígrafes A-1 y A-2 la frase: "salvo que lo prohíba este Reglamento".

7º) Art. 11: desaparece la sección B, canto o jugada antes de imponerse una penalidad.

8º) Art. 12 C: sufre dos variaciones importantes:

- Secc. 1: "... "media mínima" (como máximo el 40% de los puntos de match disponibles por pareja) al participante directamente culpable; "media" (50% por pareja) al participante sólo parcialmente responsable; "media máxima" (60% como mínimo por pareja) al participante que no incurrió en falta ...".

- Se incorpora la Secc. 3: "Salvo otra decisión de la Federación o Asociación Territorial competente, el Comité de Apelación, por razones de equidad, podrá modificar una puntuación ajustada asignada".

9º) Art. 13: se modifica la redacción del primer párrafo, quedando como sigue: "Cuando el Director compruebe que dos o más bolsillos de un estuche contienen un número incorrecto de cartas (1), si un jugador con mano incorrecta hubiera intervenido en la subasta, y el árbitro considera que se puede corregir la mano y jugarla normalmente sin cambiar la voz, lo hará si están conformes con ello los cuatro jugadores; si no lo estuvieren, impondrá una puntuación ajustada artificial y podrá penalizar al infractor".

10º) Art. 15 C: "Irregularidad descubierta durante la subasta. Cuando el Director advierte, durante la subasta, que un participante está jugando una mano que no le corresponde en esa ronda, debe dejar sin efecto la subasta, asegurarse de que se sienten los jugadores adecuados e informarles de sus derechos en ésta y futuras rondas.

Seguidamente comenzará una segunda subasta, en la que los jugadores que intervinieron en la primera, deberán repetir las voces inicialmente empleadas. Si así ocurre, el juego continuará normalmente y, en otro caso, el árbitro anulará el estuche".

Esta modificación es muy importante: ya no queda a criterio de los jugadores el jugar la mano, la decisión es del DT.

11º) Art. 16:

- A: "... el compañero no podrá optar, ante alternativas lógicas, por la que, "obviamente", le ha sugerido aquélla".

- C-2: "Para el culpable, la información obtenida por la acción propia retirada y la del bando inocente, si la hubiere, es no autorizada. Por lo tanto, un jugador del bando infractor no puede optar, entre alternativas lógicas, por una acción que pudo, razonablemente, sugerirle esa información".

12º) Art. 17:

- A: Comienzo. El período de subasta se inicia, para cada bando, cuando cualquiera de sus integrantes mira la cara de sus cartas.

- D: Voz con cartas de un estuche equivocado. Si interviene en la subasta un jugador que, por error, retiró las cartas de un estuche equivocado, su voz es nula. Si, tras esa voz, había hablado el adversario de su izquierda, el árbitro impondrá una puntuación artificial ajustada (ver Art. 90) si la nueva voz del culpable difiere, en forma significativa, de la anulada. Si el culpable repite la voz anulada, el Director puede permitir que se juegue el

estuche normalmente; si emplea otra diferente, impondrá una puntuación ajustada artificial (Art. 90).

13º) Art. 18 F: "OTROS SISTEMAS. Las Federaciones y Asociaciones Territoriales pueden permitir otros métodos para formular declaraciones".

14º) Art. 20:

- F-1: "... se pueden hacer preguntas sobre las voces que emplearon u otras significativas que pudieran haberse utilizado".

- F-2: "Durante el carteo, después del paso final, los defensores pueden, en sus respectivos turnos, pedir explicación de la subasta de sus contrarios (sujetos al Art. 16). El declarante, en el propio o en el del muerto, puede pedirla sobre voces o convenciones de carteo de los defensores".

15º) Art. 21 B-2: desaparece la palabra "sustancial"

16º) Art. 23: "Paso obligado perjudicial".

A este artículo se refieren otros relativos a penalizaciones por infracciones cometidas durante la subasta.

"Cuando una sanción obligue al compañero del infractor a pasar en su próximo turno y el Director considere que el culpable, al cometer la infracción, podía saber que ese paso probablemente perjudicaría al bando adversario, ordenará que continúen subasta y carteo imponiendo, después, una puntuación ajustada si lo estima procedente (ver Art. 72 B-1)".

17º) Art. 25:

- A: "Hasta que hable su compañero...".

- B: "En tanto no intervenga el adversario de su izquierda, si un jugador sustituye la voz en forma distinta a la prevista en el apartado A...".

- B-1: se incorpora en la Secc. 1, una referencia al Art. 16 C-2.

- B-2 (2): "Sustituirla por cualquiera otra lícita, continuando entonces la subasta sin que el compañero del culpable pueda fundamentar sus voces en la información transmitida por la voz anulada. El bando infractor no podrá obtener un resultado superior a la media mínima, mientras que el bando inocente recibirá la puntuación obtenida en la mesa".

18º) Art. 26 A-2: "Si el palo no fue posteriormente especificado en la subasta correcta por el mismo jugador...".

19º) Art. 27:

- B-1 (a): "Si tanto la declaración insuficiente, como la que la sustituya son incontrovertiblemente no convencionales, y la segunda es la más baja suficiente en la misma denominación, la subasta prosigue como si la irregularidad no hubiere ocurrido.

No procede aplicar el artículo 16 C-2 pero, si el Director estima que la voz insuficiente transmitió información perjudicial para el bando oponente, deberá imponer una puntuación ajustada".

- B-2: "Si, cualquiera de las dos, la declaración insuficiente o la más baja suficiente en el mismo palo se pueden considerar convencionales...".

20º) Art. 28 B: "... aunque cabe la aplicación del artículo 16 C-2".

21º) Art. 29: se cambia el orden de los epígrafes A y B, y se incorpora el C: "Voz convencional fuera de turno. Se aplicarán las normas de los artículos 30, 31 y 32 sobre el palo al que se refiere la voz, no sobre el palo nombrado realmente".

22º) Art. 30: "Cuando un jugador pasa fuera de turno y se anula su voz por no aceptarla el contrario conforme al artículo 29...". Y se incorpora una referencia al Art. 72 B-1 en los epígrafes: A, B-2 (a) y B-2 (b).

23º) Nota a pie de página del Art. 40 E-2: "... sin embargo, las Entidades Organizadoras pueden autorizar la utilización en la mesa de métodos inusuales y defensas escritas contra oponentes que empleen sistemas de subasta altamente inusuales".

24º) Desaparece el paréntesis del Art. 42 B-2.

25º) Art. 43:

- A-1 (a): "Salvo que otro jugador haya llamado previamente la atención sobre una irregularidad, el muerto no puede convocar al DT durante el periodo de juego".

- A-1 (c): "El muerto no puede participar en el juego o comentarlo con el declarante".

- B-3: "Si el muerto, tras violar alguna de las limitaciones a las que se refiere el apartado A-2 precedente, es el primero en denunciar una irregularidad de los defensores, no procede sanción alguna. Cuando los defensores se beneficien directamente de su propia infracción, el árbitro, para mantener la necesaria equidad, impondrá una puntuación ajustada a ambos bandos".

26º) Art. 45 D: "... si el jugador a la derecha del declarante cambia su jugada, el carteador podrá retirar la carta que hubiera jugado seguidamente en esa baza (ver Art. 16 C-2)".

27º) Art. 46 B-1: "... en cuarta posición se entenderá que ha pedido la ganadora más baja del palo que se está jugando...".

28º) Art. 47:

- E-1: cuando un jugador ha salido fuera de turno por una mala indicación de uno de sus oponentes, "el jugador situado a su izquierda no puede aceptar la salida".

- E-2 (a): "Un jugador puede cambiar la carta jugada, cuando ha existido una explicación errónea sobre una voz o jugada de sus adversarios, y antes de que esa explicación fuese

corregida, pero únicamente si no se ha jugado después otra carta en la baza; la salida inicial no se puede cambiar una vez el muerto haya descubierto alguna de sus cartas".

29º) Art. 49: "¼ por esté en posición de poder ser vista por su compañero, ...".

30º) Art. 50: "El árbitro impondrá una puntuación ajustada, en lugar de las rectificaciones que a continuación se indican, cuando considere aplicable el artículo 72 B-1".

- D-1: "... la exigencia de que el infractor juegue una carta penalizada es información autorizada para su compañero, pero no lo es cualquiera otra que pueda proceder de mostrar la carta penalizada".

31º) Art. 53:

- A: al final del primer párrafo se incorpora una referencia al Art. 47 E-1.

- C: se incorpora: "a los defensores se les aplicará lo dispuesto en el artículo 16 C-2".

32º) Art. 54: "Cuando una salida inicial se pone cara arriba fuera de turno, y el compañero del infractor sale en su turno con la carta tapada, el árbitro exigirá que se retire la salida cubierta y aplicará las normas que siguen...".

33º) Art. 55 A: "... en el caso de una salida fuera de turno debida a una información errónea, ver art. 47 E-1".

34º) Art. 58 B-3: se incorpora una referencia al Art. 16 C.

35º) Art. 61 B: "... el muerto puede preguntar al declarante (ver Art. 43 B-2 (b)); los defensores al declarante pero no recíprocamente a su compañero, salvo que lo autorice la Federación o Asociación competente".

36º) Art. 62:

- C-1: se incorpora una referencia al Art. 16 C.

- D-2: "... el compañero del infractor no puede elegir una jugada que pueda haber sido sugerida por ver la carta con que se comete el renuncio".

37º) Art. 63:

- B: "Se ha llamado la atención ilegalmente: cuando se ha violado el Art. 61 B, la carta del renuncio puede ser sustituida por una correcta, y se aplicará lo previsto en el artículo 64, como si el renuncio se hubiera consumado".

- C: se incorpora una referencia al Art. 43 B-2 (b).

38º) Art. 70 E: "... a menos que no adoptar dicha línea de juego pudiera considerarse irracional".

39º) Art. 71: "Toda concesión se mantendrá una vez hecha, salvo que, durante el período de corrección establecido en el artículo 79 C, el árbitro la cancele..."

- C: "Si un jugador hubiera concedido una baza que no podría perderse con ningún juego "normal" (ver nota a pie de página en el Reglamento) de las cartas restantes".

40º) Art. 72:

- A-5: "sujetos a lo dispuesto en el Art. 16 C-2..."

- B-1, una incorporación importantísima: "PUNTUACIÓN AJUSTADA: cuando el árbitro estime que, al cometer una irregularidad, el infractor podía saber que ésta podría perjudicar al bando inocente, dispondrá que continúen la subasta y el carteo e impondrá una puntuación ajustada si cree que el bando infractor ha obtenido ventaja de su acción".

- B-2: "INTENCIONADAS: ningún jugador puede vulnerar a propósito una norma, aunque esté dispuesto a cumplir la penalización prescrita para ella".

41º) Art. 73:

- B-2: "Los compañeros no se comunicarán..."

- D-1: "INCONSCIENTE: es deseable, aunque no siempre exigible, que los jugadores mantengan el mismo ritmo y forma de actuar; deberán ser especialmente cuidadosos en posiciones en las que la variación pueda actuar en beneficio de su propio bando. Alterar sin intención la forma de jugar no infringe las reglas éticas, siendo de cuenta y riesgo de los contrarios las deducciones que efectúen".

- D-2: "VOLUNTARIAS: un jugador no puede intentar confundir a un oponente por medio de observaciones, gestos, actitudes, demora o apresuramiento de voces o jugadas (por ejemplo, dudar antes de jugar un semifallo) o por la manera de dar voz o jugar".

- E: "... siempre que no se basen en entendimiento previo o procedimientos habituales con su compañero (experiencia)..."

- F-1: "... por otra que demostrablemente (pueda probarse que) pudo haber sido sugerida por ...".

- F-2: "Un jugador fue perjudicado por una acción engañosa ilegal: el DT asignará una puntuación ajustada si a su juicio se puede determinar que un jugador del bando inocente ha obtenido una falsa inferencia de una observación, manera, ritmo u otra acción engañosa similar, procedente de un oponente que no tenía una demostrable razón, basada en motivos de Bridge, para actuar como lo hizo; y que pudiera saber al realizarla que dicha acción pudiera actuar en su beneficio (ver Art. 12)".

42º) Art. 74:

- B-5: los jugadores deben evitar "convocar y dirigirse al DT de forma descortés, para con él o para con sus oponentes".

43º) Art. 75: Acuerdos entre compañeros.

- B: "Un jugador puede violar un acuerdo anunciado con su compañero, siempre que..."

- C: cambia su título, de "violación de la normas éticas" a "violaciones de procedimiento".

- D: "Si lo advierte el compañero, el carteador o el muerto no podrán corregirlo antes del paso final, ni indicar de alguna forma que se ha producido la equivocación. Un defensor no puede rectificarla hasta que termine el juego. Tras llamar al DT en los momentos indicados, informará a los contrarios de que, en su opinión, la explicación fue equivocada (ver la nota a pie de página)".

44º) Art. 80 G: "APELACIONES. Determinar las normas relativas al procedimiento de apelación".

45º) Art. 83: "Si el DT considera susceptible de revisión alguna decisión que adoptó sobre cuestiones normativas o en el ejercicio de sus poderes discrecionales -por ejemplo: si acuerda una puntuación ajustada conforme al Art. 12- debe informar a los participantes de su derecho a apelar, de oficio, elevar la cuestión al Comité correspondiente".

46º) Art. 84 E: se incorpora una referencia al Art. 81 C-9.

47º) Art. 86 A: "Puntuación promedio en torneo por IMP's. Cuando el Director opte por imponer una puntuación ajustada artificial media máxima o media mínima será, respectivamente, de +3 IMP's o de -3 IMP's".

48º) Art. 87: al final se el Art. se incorpora: "En determinado tipos de torneos de equipos, la Entidad organizadora podrá disponer un nuevo reparto".

49º) Art. 90 B-4: "COMPARACIÓN DE PUNTUACIONES: comparaciones no autorizadas de puntuaciones con otros participantes".

50º) Art. 92 B: "PLAZO DE APELACIÓN. El recurso caducará si no se interpone en los treinta minutos siguientes a la publicación del resultado final, salvo que la entidad organizadora haya establecido otro plazo al efecto".

51º) Art. 93: se incorporan dos notas a pie de página:

- "Las Entidades Organizadoras podrán establecer penalizaciones por apelaciones injustificadas".

- "La Autoridad Zonal puede establecer distintas condiciones para apelar, según el tipo de torneo del que se trate".